

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso:

Radicado: 0863440489001-2017-00327.

Proceso: Alimentos de mayor.

Demandante: Maribel de la Cruz Gutiérrez.

Demandado: Roberto Camargo.

Junto con los memoriales de la parte demandante, señora Maribel De La Cruz Gutiérrez donde otorga poder y solicita entrega de títulos; y escrito de la doctora Ángela Silva Payares, solicitando terminación del presente proceso. Sírvase proveer. Sabanagrande, marzo 11 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO. Sabanagrande, marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Con base en el informe que antecede, y revisado los escritos presentados se observa que la doctora Nazly Suarez Prasca, presenta memoriales el día 13 de enero de 2021 a través del correo electrónico contentivo de poder a su favor, otorgado por la demandante en el presente proceso, y solicita entrega de títulos judiciales; posteriormente el día 21 de febrero de la presente anualidad la doctora Ángela Silva Payares, quien funge como apoderada demandante desde la presentación de la presente demanda solicita la terminación de ésta.

Así las cosas, siendo que el poder anterior se entiende revocado con la designación de un nuevo apoderado, en consideración a lo normado en el artículo 76 del CGP, se negará la solicitud presentada por la doctora Ángela Silva Payares por carecer de personería para realizarla, y además se reconocerá personería a la abogada Nazly Suarez Prasca.

En consecuencia, se,

RESUELVE

1. Negar la solicitud de terminación del proceso presentada por la doctora ANGELA SILVA PAYARES, en consideración a lo antes expuesto.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia

2. Tener a la Abogada NAZLY CECILIA SUAREZ PRASCA, como Apoderada judicial de la señora MARIBEL DE LA CRUZ GUTIERREZ. Se le reconoce personería para los fines y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c517d4b57c2195a4d160dd036e200ac0d30c7bc5b06153cb6ecefce5b32cb23

Documento generado en 11/03/2021 06:12:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia